

OBJETO

1. En el presente documento se establecen las condiciones generales de compra (en lo sucesivo las "CGC") que regularán la provisión de todo tipo de mercancía, equipo y materiales (en lo sucesivo la "Mercancía") y/o la provisión de todo tipo de servicios (en lo sucesivo los "Servicios") por los proveedores (en lo sucesivo el "Proveedor") a cualquier filial del Grupo MORCHEM (en lo sucesivo "MORCHEM").

2. A menos que se estipule otra cosa en cualquiera de los pedidos emitidos por MORCHEM, el ámbito y el precio del suministro de mercancías o provisión de Servicios se entenderá que incluyen: (i) la carga y descarga, empaquetado y etiquetado, almacenamiento; (ii) documentación, servicios adicionales, mano de obra (que incluye el rendimiento, la construcción y ensamblado) y/o equipos (que incluye el software y hardware, herramientas, patrones, modelos, moldes, calibres y piezas de repuesto) necesarios para el pedido.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

3. La relación entre MORCHEM y el Proveedor estará regulada por la documentación contractual siguiente (en lo sucesivo el "Contrato"): (a) el pedido de compra emitido por MORCHEM por escrito (en lo sucesivo el "Pedido") y, si fuese aplicable, el Programa de Entrega (tal como se define a continuación); (b) las presentes CGC; y (c) la oferta y la confirmación del Pedido por el Proveedor, que incluye las especificaciones técnicas de la Mercancía y/o Servicios.

4. En caso de discrepancia entre la documentación contractual: (i) el Pedido prevalecerá sobre las CGC y la oferta y la Confirmación del pedido; (ii) las CGC prevalecerán sobre la oferta y la Confirmación del pedido por el Proveedor.

PEDIDOS Y PROGRAMAS DE ENTREGA

5. El Proveedor tendrá un período máximo de dos (2) días naturales para confirmar cada Pedido por escrito. Tal aceptación constituye una condición suspensiva del Contrato y por lo tanto este no será efectivo y sus obligaciones no serán vinculantes, incluyendo la obligación de pago de MORCHEM, hasta que el pedido haya sido confirmado por el Proveedor. Si el Proveedor no ha confirmado el Pedido en el plazo de dos (2) días, quedará cancelado. Todo comienzo de ejecución del Pedido durante este período, se considerará una confirmación del Pedido.

6. La Confirmación del pedido por parte del Proveedor implica la aceptación de estas CGC que se considerarán incorporadas a cada Pedido independientemente de si se ha hecho referencia expresa a las mismas como sí no. En el caso de que la confirmación del pedido contenga discrepancias con el pedido de MORCHEM, el Proveedor tendrá que informar específicamente a MORCHEM.

7. El Contrato en ningún caso estará sujeto a las condiciones generales del Proveedor, incluso si se hubiera hecho referencia a ellas en un documento intercambiado entre las partes.

8. Los Pedidos podrán ser de una naturaleza abierta en cuyo caso no se referirán a cantidades o volúmenes fijos de Mercancía y/o Servicios. Las cantidades contratadas y las fechas de entrega las especificará MORCHEM mediante la emisión al Proveedor de programas de entrega (referidos individualmente como "Programa de Entrega"). Cada Programa de Entrega se referirá a un número de Pedido y será aceptado dentro del mismo plazo tal como se menciona en la cláusula 5.

PRECIOS Y FORMA DE PAGO

9. Los precios reflejados en el Pedido deberán ser fijos, firmes y definitivos y no estarán sujetos a revisión. El precio se entenderá que incluye todos los artículos que constituyen el coste de la Mercancía o Servicios sujetos al Pedido incluyendo, pero sin limitarse a, el seguro, todo tipo de gastos, pagos por propiedad intelectual, costes de certificados especificados en el Pedido, tipos de cambio, impuesto, derecho y todo tipo de cargos.

10. El Proveedor facturará la Mercancía y/o Servicios una vez entregados y aceptados por MORCHEM, cada dos semanas, a menos que se acuerde otra cosa. Las facturas incluirán todos los requisitos legalmente establecidos y especificarán el Pedido correspondiente y los números de las notas de entrega de la Mercancía, incluyendo también el peso neto, el origen y el número de tarifa de aduana de cada artículo.

11. El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro del término mencionado en el Pedido.

12. No se procesarán facturas de Mercancía y/o Servicios que no cumplan con los requisitos indicados en el Contrato o si la fecha de la misma fuese previa a la fecha de la correspondiente Fecha de Entrega (tal como se define a continuación). MORCHEM tendrá derecho a retener el pago si la Mercancía y/o Servicios entregados no cumplen con los requisitos que se establecen en este Contrato, y a deducir de cualquier pago debido al Proveedor toda penalización por entrega tardía aplicable de acuerdo con estas CGC.

FECHA/LUGAR DE ENTREGA

13. Las fechas de entrega especificadas en todo Pedido y/o Programa de Entrega (en lo sucesivo la "Fecha de Entrega") serán esenciales. El Proveedor se compromete expresamente a definir/acordar un plan de producción para la entrega de la Mercancía y/o Servicios, con los niveles de calidad y dentro de la Fecha de Entrega especificada en el Contrato.

14. Ninguna inspección, ni prueba, ni retraso o la no realización de inspección o prueba o el no descubrimiento de ningún defecto o no conformidad no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones.

15. El Proveedor será responsable de la entrega de Mercancía en el lugar acordado tal como se prevé en el Incoterm de aplicación (Incoterms 2020) (en lo sucesivo, el "Lugar de Entrega"). El Proveedor notificará a MORCHEM cinco (5) días antes del envío para su aprobación por parte de MORCHEM.

16. Cuando el Proveedor, por razones no imputables a un caso de fuerza mayor, no cumplierse con una Fecha de Entrega, MORCHEM tendrá derecho a aplicar una penalización de un 10 (diez por ciento) del valor de la Mercancía y/o Servicios retrasados para cada semana completa de retraso hasta un máximo del 20% de tal valor. Si el retraso en la entrega fuese tal que MORCHEM tuviese derecho a una penalización máxima y si la Mercancía y/o Servicios siguiesen sin ser entregados, MORCHEM podrá finalizar el Contrato en su totalidad o parcialmente sin obligación alguna de indemnización o compensación hacia el Proveedor.

ENTREGAS

Entrega al Proveedor de materiales y componentes

17. Cuando MORCHEM deba proporcionar materiales y accesorios necesarios para que el Proveedor ejecute el Contrato (en lo sucesivo los "Materiales"), será de aplicación todo lo que se ha establecido en esta sección. El Proveedor utilizará los Materiales exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato.

18. Todos los materiales serán de titularidad exclusiva y permanente de MORCHEM. El Proveedor llevará a cabo todas las acciones necesarias para salvaguardar la propiedad de MORCHEM a los Materiales, especialmente en el caso de cualquier procedimiento de insolvencia. MORCHEM podrá solicitar un

documento notarial que declare la propiedad absoluta a los citados Materiales cuando lo considere apropiado, y el Proveedor se compromete a colaborar del modo que sea necesario.

19. Los consumibles necesarios para llevar a cabo las tareas contenidas en el Pedido serán proporcionados por el Proveedor.

20. Si el Proveedor necesitase Materiales de MORCHEM para entregar la Mercancía y/o Servicios, tendrán que ser solicitados con suficiente antelación para poder cumplir la Fecha de Entrega.

21. Todos los Materiales entregados deberán ir acompañados de una nota de entrega que indique el número de Pedido, las referencias entregadas y las cantidades correspondientes, el contenido de cada caja, incluyendo las dimensiones, peso neto y peso bruto de los mismos. Es la responsabilidad del Proveedor (i) comprobar la exactitud de las referencias y las cantidades indicadas en la nota de entrega, dado que las diferencias de inventario no se podrán atribuir a errores de documentación que no hubiesen sido detectados en el momento de la entrega; (ii) inspeccionar los Materiales e informar a MORCHEM inmediatamente de todo de defecto o no conformidad que se haya descubierto.

22. El Proveedor deberá establecer los controles necesarios para mantener la custodia de los Materiales y comunicar a MORCHEM inmediatamente de toda pérdida o daños a los mismos. En particular, el Proveedor almacenará los Materiales a su cargo, los marcará como propiedad de MORCHEM y los mantendrá separados de otros materiales o productos.

23. El Proveedor contratará y mantendrá activa una póliza de seguros a todo riesgo con una compañía de seguros reconocida y en los términos y condiciones tal como se mencionan en las cláusulas relacionadas con el SEGURO a continuación por al menos el valor completo de reposición de los Materiales en su posesión incrementado en un 10% del valor del mismo y proporcionará a MORCHEM el certificado correspondiente cuando así se solicite.

ENTREGA DE LA MERCANCÍA

24. A menos que se especifique otra cosa en el Pedido, la entrega será Entrega Derechos Pagados (DDP) (a la dirección de entrega especificada en el Pedido) de acuerdo con los Incoterms 2020. El riesgo se transferirá a MORCHEM en conformidad con el Incoterm aplicable.

25. La Mercancía será empaquetada por el Proveedor de tal manera que pueda ser manejada, transportada y almacenada y no sufra deterioro alguno. El empaquetado se realizará en conformidad con los requisitos incluidos en el Pedido y cualquier otro requisito de empaquetado o etiquetado impuesto por la legislación aplicable, que el Proveedor reconoce entender en su totalidad por el presente. Una vez empaquetada, la Mercancía deberá marcarse de manera perfectamente legible, con indicación clara del nombre de la sociedad de MORCHEM y el número de Pedido. Si lo solicitase MORCHEM, el Proveedor quitará el empaquetado tras la entrega de la Mercancía.

26. En el caso de que la Mercancía estuviese clasificada como bienes peligrosos para el transporte, el Proveedor emitirá la documentación apropiada para el transporte y también informará al MORCHEM antes del envío. El Proveedor entregará a MORCHEM una copia del conjunto de documentos preparados para la exportación de bienes peligrosos. Además, el Proveedor informará a MORCHEM cuando suministre Mercancías que puedan contener una sustancia que necesite ser declarada cuando se transporte por avión. En tal caso, se proporcionará a MORCHEM la correspondiente declaración de la Hoja de Datos de Seguridad de los Materiales.

En el caso de que la Mercancía a suministrar tuviese consideración de "uso doble", el Proveedor estará obligado a informar a MORCHEM. Esta información se incluirá en la oferta, factura y nota de entrega del Proveedor.

27. MORCHEM podrá realizar cambios justificados en las cantidades que aparecen en el Pedido, u ordenar la suspensión temporal de la entrega de las mismas. En el caso de que se incrementasen las cantidades que aparecen en el Pedido, se aplicará el mismo precio aplicado al Pedido inicial a las cantidades incrementadas.

28. El Proveedor deberá notificar inmediatamente a MORCHEM cualquier incidente que impida la entrega en la Fecha de Entrega y especificar la razón del retraso y si es posible la fecha de entrega estimada. Si el Proveedor no notificase a MORCHEM, se tendrá derecho a compensación por cualquier coste adicional incurrido que pudiera haber sido evitado si se hubiese realizado tal notificación. El Proveedor, sin que suponga coste extra alguno a MORCHEM, adoptará todas las medidas necesarias (que incluye las horas extras, flete urgente etc.) para reducir el período de retraso al mínimo.

29. El Proveedor proporcionará, en el momento de la entrega de la Mercancía, una nota de entrega rellena correctamente que muestre el número de Pedido, la cantidad, la referencia de MORCHEM, línea en el Pedido o posición a la que la entrega hace referencia y fecha, así como origen, código hs (partida arancelaria) y peso neto de cada artículo entregado.

30. El Proveedor se compromete a enviar un informe de situación semanal relativo al desarrollo del trabajo.

CALIDAD

31. El Proveedor es responsable de la calidad de la Mercancía y/o Servicios entregados a MORCHEM, independientemente de si los ha fabricado o realizado el mismo o los ha adquirido de un subcontratista.

32. La calidad de la Mercancía y/o Servicios deberá ser en conformidad con la que se establece en las especificaciones proporcionadas al Proveedor y referidas en el Pedido, así como las disposiciones de Departamento de Garantía y Control de Calidad de MORCHEM.

33. En el suministro de materiales cuya homologación aún esté pendiente a una planta de producción, el Proveedor enviará al control de calidad de tal planta todos los documentos necesarios para la homologación del componente de acuerdo con los requisitos emitidos por MORCHEM, con suficiente antelación con respecto a la llegada del material en el Lugar de Entrega. Queda sobreentendido que, en todo caso, la entrega de la documentación arriba mencionada es vital.

34. El Proveedor proporcionará toda la documentación necesaria y certificados de calidad correctamente rellenos, de acuerdo con los requisitos emitidos por MORCHEM y con tiempo suficiente a la llegada de la Mercancía al Lugar de Entrega. Los certificados emitidos indicarán con claridad la referencia de MORCHEM, las especificaciones, así como sus revisiones respectivas.

35. No se realizarán modificaciones técnicas sin el consentimiento previo de MORCHEM.

36. Para cumplir con los requisitos de calidad arriba mencionados, el Proveedor deberá tener un sistema de garantía de calidad que permita que la Mercancía entregada cumpla con las especificaciones recibidas de MORCHEM. Este sistema deberá estar adecuadamente documentado y diseñado en línea con las directrices de una norma reconocida certificada por un tercero independiente (ISO 9000 o similar), y deberá aplicarse al proceso de fabricación del material. El Proveedor tendrá la obligación continuada de notificar con prontitud a MORCHEM de cualquier vulneración o desviación del sistema de control de calidad y aconsejar a MORCHEM de la cantidad e identidad específica de cualquier Mercancía entregada a MORCHEM durante el período de tal vulneración o desviación.

37. En el caso de que el Proveedor no tuviese una garantía de calidad certificada, el Proveedor permitirá la evaluación temporal de su sistema de control de calidad por el personal nombrado por MORCHEM. El

Proveedor se compromete a presentar un programa detallado para obtener un certificado de acuerdo con la Norma ISO 9000 o similar.

38. Todo incidente de calidad detectado por MORCHEM o sus clientes en la Mercancía suministrada será comunicado al Proveedor por escrito. El Proveedor emitirá una respuesta inmediata al informe de no conformidad (8D) o documento similar enviado por MORCHEM, e informará puntualmente a MORCHEM sobre la causa del incidente y las medidas correctoras y preventivas definidas e implementadas.

39. En el caso de material defectuoso repetitivo suministrado o la falta continua de cumplimiento de los requisitos establecidos por MORCHEM, nos reservamos el derecho a establecer condiciones de entrega especiales o envío restringido, que incluyen a título enunciativo, que se realicen comprobaciones al 100% de los componentes por el Proveedor o terceros, y en cualquier caso a cargo del Proveedor.

INSPECCIONES

40. MORCHEM se reserva el derecho a llevar a cabo inspecciones que considere apropiadas para garantizar la calidad de la Mercancía, la adecuación de los sistemas de producción, los procesos, el estado de las herramientas y equipo proporcionado al Proveedor, el cumplimiento de las entregas y las condiciones establecidas en el Contrato. Con respecto a las inspecciones de mercancía acabada, estas no impedirán que se produzca un rechazo subsiguiente por MORCHEM o su cliente.

41. El Proveedor se compromete a permitir acceso a sus oficinas a los empleados o personal designado de MORCHEM para ofrecer ayuda a su personal y proporcionar cualquier documento solicitado por MORCHEM para poder realizar esta tarea.

GARANTÍAS

42. El Proveedor declara y garantiza a MORCHEM:

(i) que la Mercancía final entregada:

- (a) está libre de todo defecto de diseño, mano de obra, de materia prima o de fabricación;
- (b) ha seguido las especificaciones, dibujos, muestras, calidad, cantidad y otras descripciones especificadas en el Pedido y en cualquier otra información o instrucción notificada al Proveedor;
- (c) se adecúa al fin al que estaba destinada;
- (d) es nueva y de la mejor calidad;
- (e) cumple con la legislación nacional e internacional en vigor y aplicable en el momento de la entrega, en particular en relación con la seguridad y el medio ambiente;

(ii) el Servicio prestado:

- (a) ha seguido las especificaciones y otros requisitos especificados en el Pedido y en cualquier otra información o instrucción notificada al Proveedor;
- (b) ha sido prestado correcta y diligentemente por personal formado y con experiencia; y
- (c) cumple con la legislación nacional e internacional en vigor. Todas las declaraciones y garantías realizadas por el Proveedor en sus folletos, catálogos, material de ventas y sistemas de calidad serán vinculantes.

43. Durante un período de dos (2) años desde el momento de la entrega de la Mercancía y/o un (1) año desde la prestación del Servicio, el Proveedor es responsable de subsanar todo defecto o no conformidad de la Mercancía y/o Servicio, y cualquier coste y/o daño que pueda resultar de su funcionamiento defectuoso.

Los servicios de Garantía se entregarán de acuerdo con las condiciones DDP tal como se establecen en los Incoterms 2020.

44. Si surgiesen defectos durante el período de garantía de los cuales el Proveedor es responsable, MORCHEM podrá solicitar al Proveedor que repare o sustituya la Mercancía defectuosa o solicite al Proveedor que preste otra vez el Servicio defectuoso. MORCHEM tendrá derecho a retener cualquier pago debido al Proveedor hasta que haya sido reparada o sustituida la Mercancía defectuosa o el Servicio haya sido prestado otra vez. Si el Proveedor no subsanase el defecto con suficiente premura, MORCHEM podrá hacerlo directamente o a través de un tercero y el Proveedor será responsable de todos los costes derivados de ello. Las garantías y remedios que se establecen en esta Cláusula se reconocen como complemento al derecho de MORCHEM de reclamar una compensación por la pérdida, daño y coste y a aquellos derechos implícitos o que reconoce la ley.

ORGANIZACIÓN

45. El Proveedor seguirá en todo momento la legislación laboral y fiscal y cualquier otra legislación aplicable.

El Proveedor indemnizará MORCHEM con respecto a cualquier reclamación, coste, pérdida, costes necesarios (que incluye las tarifas legales) o responsabilidad, incluyendo el IVA si fuese aplicable, que resulte como consecuencia de la vulneración de las obligaciones legales y/o contractuales del Proveedor con sus trabajadores, agentes, colaboradores, proveedores o subcontratistas.

46. El Proveedor actuará continuamente en la ejecución del Pedido como un empresario o sociedad independiente y no como agente o representante de MORCHEM. En ningún caso se entenderá que existe una relación de trabajo entre MORCHEM y el personal del Proveedor.

47. El Proveedor será responsable de todo daño y perjuicio que resulten de los actos y omisiones de cualquier tipo del Proveedor, sus agentes, empleados, subcontratistas y homologos e indemnizará MORCHEM con respecto a cualquier reclamación, coste, perjuicio, costes necesarios (que incluye las tarifas legales) o responsabilidad, incluyendo el IVA si fuese aplicable, que resulte como consecuencia de cualquier acto u omisión del mismo.

SEGURO

48. El Proveedor contratará un seguro que sea adecuado a la ejecución del Pedido con una compañía de seguros reconocida, y en todo caso un mínimo de cobertura de 600.000 Euros, a menos que se acuerde otra cosa. A petición de MORCHEM, el Proveedor proporcionará un certificado de tal póliza de seguros.

CONFIDENCIALIDAD

49. Toda información técnica, económica o comercial relativa a MORCHEM, las sociedades dentro del grupo MORCHEM, sus clientes o productos, que pueda llegar a conocimiento del Proveedor como consecuencia del Contrato, incluyendo los términos del mismo, son de naturaleza confidencial. El Proveedor se compromete a no revelar información confidencial alguna a terceros o a utilizar el mismo, directa o indirectamente, para una finalidad distinta de la que se prevé en el Contrato. Se aplicará una sanción de 100.000 Euros por cada vulneración de obligación de confidencialidad que aquí se reconozca, sin perjuicio de cualquier otro remedio disponible en derecho a MORCHEM.

50. La transferencia de información confidencial del Proveedor a sus empleados sólo se realizará cuando sea estrictamente necesario para poder cumplir con la finalidad del Contrato, y el Proveedor garantizará en todo caso que sus empleados cumplirán con la obligación relativa a la confidencialidad tal como se reconoce en el párrafo anterior.

51. A la finalización del Contrato, el Proveedor, tras la petición escrita de MORCHEM, entregará todos los documentos generados, entre los que se incluye a título enunciativo los planos, y no retendrá una copia ni total ni parcial de los mismos.

52. La Cláusula presente continuará siendo válida por un período de cinco años subsiguiente a la conclusión o finalización del Contrato.

DERECHOS DE PROPIEDAD

53. Todas las tecnologías, procesos, métodos, formulas, diseños, especificaciones, patentes, marcas, marcas de servicio, derechos de autor, derechos de diseño, inventos, secretos industriales, know-how, información relativa a la propiedad intelectual e industrial y cualquier otra información confidencial (que incluye, a título enunciativo, toda mejora o alteraciones o trabajo que derive de los mismos) que puedan surgir en virtud del Contrato serán en todo momento de titularidad exclusiva de MORCHEM.

CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN

54. EL Proveedor no podrá ceder, transferir, substituir o subcontratar a terceros cualquiera de sus derechos y/o obligaciones en virtud de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de MORCHEM (en particular, los derechos ordinarios de crédito que deriven de sus facturas a MORCHEM). Las responsabilidades del Proveedor en relación con el Contrato continuarán siendo las mismas, tanto si han sido ejecutadas por el Proveedor o por un subcontratista autorizado.

55. MORCHEM queda expresamente autorizado por el Proveedor para ceder a cualquier sociedad de su grupo todos o parte de los derechos y obligaciones en el contrato.

FUERZA MAYOR

56. Cuando tenga lugar un suceso de fuerza mayor, el tiempo de ejecución del Pedido quedará extendido por un período equivalente a la duración del evento de fuerza mayor. Si el evento de fuerza mayor se extendiese a más de 120 días, o en relación con las circunstancias, fuese obvio que se extenderá durante más de 120 días, la parte no afectada por tal suceso tendrá derecho a finalizar el Contrato mediante notificación a la otra parte. Para evitar cualquier duda, las huelgas, paradas de producción y conflictos laborales que afecten exclusivamente a los trabajadores o el personal contratado por el Proveedor, la falta de medios de transporte y los retrasos imputables a los subcontratistas no se considerarán sucesos de fuerza mayor.

NULIDAD

57. Cuando alguna de las disposiciones del Contrato o de estas CGC fuese declarada inválida, nula o no aplicable en su totalidad o parcialmente, tal invalidez, nulidad o ineficacia no se extenderá a las otras disposiciones acordadas, las cuales continuarán siendo válidas.

58. Las partes acuerdan substituir toda cláusula que fuese declarada inválida, nula o no aplicable con otra cláusula válida que sea lo más parecida posible al original en tanto a su finalidad.

DURACIÓN Y FINALIZACIÓN

59. Estas CGC continuarán siendo válidas para el suministro de toda Mercancía y/o prestación de Servicios.

60. MORCHEM o el Proveedor podrán cancelar el Contrato total o parcialmente, sin incurrir en coste alguno, mediante comunicación por escrito a la parte incumplidora, en caso de incumplimiento material por la parte incumplidora de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato.

61. MORCHEM podrá cancelar total o parcialmente el Contrato, sin incurrir en coste alguno, mediante comunicación escrita al Proveedor, en cualquiera de los casos siguientes (i) cuando, en la opinión de MORCHEM los niveles de calidad especificados en el Contrato no han sido alcanzados; (ii) cuando el retraso en la entrega sea tal que MORCHEM tenga derecho a una penalización máxima y si la Mercancía y/o Servicio aún no han sido entregados; (iii) en el caso de un «cambio de control» del Proveedor (el Cambio de Control deberá entenderse como cualquier cambio significativo con respecto a la propiedad o alta gestión ejecutiva del Proveedor, o si un tercero adquiere el control directo o indirecto del Proveedor.) (iv) cuando el Proveedor perdiese su personalidad jurídica o fuese declarado en quiebra, insolvente o en administración judicial; (v) toda situación jurídica que limite la capacidad del Proveedor para gestionar o disponer de sus activos y que afecte negativamente al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato (entre otros: ser incapaz de pagar sus deudas, aprobar una resolución para su liquidación o cuando un tribunal competente dicte una orden para que la parte sea liquidada o disuelta, el nombramiento de un administrador de o, la emisión de una orden de administración judicial o el nombramiento de un síndico o un síndico administrativo); (vi) en caso de que se proporcionase material defectuoso repetitivo o la continua falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por MORCHEM. En el caso de cancelación por MORCHEM, MORCHEM tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios sufridos como consecuencia de tal cancelación.

DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

62. El Contrato y toda la relación entre las partes en virtud de lo que se contiene en el mismo será regulado por el Derecho español y su interpretación se realizará con arreglo al mismo.

63. Todos los pleitos, discrepancias o reclamaciones entre MORCHEM y el Proveedor como resultado de la interpretación o ejecución del Contrato, o que estén directamente relacionados directa o indirectamente con el mismo, deberán ser resueltos a través de arbitraje institucional de derecho por el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona (España), que deberá ser encomendada con la administración de los procedimientos de arbitraje y el nombramiento de un árbitro de acuerdo con sus reglamentos y leyes. Las partes se comprometen a cumplir el laudo arbitral resultante. Una cláusula de arbitraje no evita que cualquier parte pueda solicitar medidas provisionales o preventivas de los tribunales de justicia. El arbitraje tendrá lugar en España.

CÓDIGO ÉTICO

64. El Proveedor declara y garantiza a MORCHEM que cumple y que cumplirá durante la ejecución del Contrato con todas las leyes y reglamentos aplicables, en particular, garantiza que:

- (i) respeta el medio ambiente y que utiliza medidas adecuadas para contribuir a su sostenibilidad;
- (ii) respeta los derechos humanos universales y la intimidad personal;
- (iii) rechaza y no utiliza ningún tipo de mano de obra «infantil» (en este contrato, el término «infantil» significa una persona menor de dieciséis años, o menor que la edad mínima designada en la jurisdicción relevante para ser trabajador, si tal edad mínima fuese mayor que dieciséis años);
- (iv) todos sus trabajadores y subcontratistas, si los hubiese, cuentan con un ambiente de trabajo que es seguro, saludable, y que cumple con las leyes aplicables;
- (v) el Proveedor y sus subcontratistas, si los hubiese, cumplirán con todas las leyes salariales aplicables y prácticas laborales justas, incluyendo a título enunciativo a la práctica de no discriminación por motivos de raza, religión, origen, afiliación política, preferencia sexual, o género (excepto cuando una ley aplicable requiera el tratamiento diferenciado de un específico grupo de individuos) y de no violencia, acoso o abuso; y
- (vi) no hará y no permitirá a sus empleados y/o subcontratistas que realicen, tanto directa como indirectamente, cualquier pago en efectivo, pago en especie o cualquier otro pago a individuos o a través de ellos a los órganos que representan para obtener o mantener negocios u otros beneficios;